

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **23986**

19 diciembre de 2025

**DFOE-SOS-0780**

Señor  
Ricardo Quesada Salas  
Presidente Ejecutivo  
**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto inicial 2026 del Instituto de Desarrollo Rural (INDER)

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡68.563,9 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º INDER-GG-AF-OFI-0439-2025 del 29 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428, a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 32, artículo 4, celebrada el 22 de setiembre de 2025<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-SOS-0780

2

19 de diciembre de 2025

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) en el Informe n.º MH-STAP-DE-INF-0492-2025.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, n.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En

---

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-SOS-0780

3

19 de diciembre de 2025

particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III y IV<sup>4</sup> de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

Asimismo, se recuerda que la Procuraduría General de la República, mediante dictámenes reiterados que conforman jurisprudencia administrativa<sup>5</sup> y han orientado de manera uniforme la actuación del sector público, ha establecido que las cláusulas de las convenciones colectivas deben ajustarse a la ley y que, en caso de contradicción, prevalecen las disposiciones legales de orden público.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>6</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>7</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

- a) Se aprueban los Ingresos corrientes estimados por ₡54.229,5 millones, correspondientes a Ingresos tributarios (Impuestos específicos sobre bienes

---

<sup>4</sup> Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

<sup>5</sup> Véanse, entre otros, los dictámenes C-060-2019, de 5 de marzo de 2019; C-031-2020, de 30 de enero de 2020; C-103-2020, de 27 de mayo de 2020; y C-281-2019, de 1.º de octubre de 2019, todos emitidos por la Procuraduría General de la República.

<sup>6</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>7</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-SOS-0780

4

19 de diciembre de 2025

manufacturados e Impuestos de timbres (timbre agrario), al ser razonable la metodología y parámetros utilizados para su proyección.

- b) Los Ingresos de capital por la suma de ₡2.878,4 millones, correspondientes a la Transferencia de órganos desconcentrados (Consejo Nacional de Vialidad) de acuerdo con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.836.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por ₡11.456,0 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la Jefatura del Departamento Financiero del INDER, según oficio n.º INDER-GG-AF-FIN-CERT-0110-2025. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.

### 2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto.<sup>8</sup>
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.
- c) En la partida Remuneraciones se aprueba el contenido presupuestario para 90 plazas con cargo a la subpartida de Servicios especiales, de conformidad con la autorización de la Autoridad Presupuestaria mediante el Acuerdo firme n.º 14576 de la Sesión Ordinaria n.º 12-2025, celebrada el día 15 de diciembre de 2025, comunicada mediante el oficio n.º MH-STAP-ACDO-1541-2025.

## 2.2 OTROS ASPECTOS

- a) Se debe reclasificar el gasto por Transferencias de capital al Gobierno Central, indicado como destinatario el Ministerio de Hacienda, como Transferencia de Capital al Gobierno Central (Ministerio de Educación), en vista de que, si bien los recursos se perciben mediante la Caja Única del Estado, el registro en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos debe indicar al usuario final.
- b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de gasto reclasificada del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realice el ajuste indicado en el punto anterior, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para posteriormente ser

<sup>8</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-SOS-0780

5

19 de diciembre de 2025

validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) por ₡68.563,9 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León  
**Gerente de Área**

Shirley Segura Corrales  
**Fiscalizadora**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

AAP/pmt

**Ce:** Sr. Victor Julio Carvajal Porras, Ministro, MAG.  
Sr. Roger Chacón Chinchilla, Auditoría Interna, INDER.  
Sra. Paola Rodríguez González, Secretaria General de la Junta Directiva, INDER.  
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

**G:** 2025004402-1

**Ni:** 21876-2025, 24362-2025, 25122-2025